

Constancia Secretarial: Manizales, veintitrés (23) de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de mayo de 2022

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda de jurisdicción voluntaria de corrección de registro civil promovida por Orlando Ramírez Parra, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00206-00.

El escrito ya cumple con los requisitos del artículo 82 y ss del CGP y el artículo 578 ibídem, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas la copia auténtica del registro civil de nacimiento del actor expedido por la Notaría Segunda del Circulo de Manizales expedido el 24 de marzo de 2022, la copia del registro civil de nacimiento del actor expedido por la Notaría Segunda del Circulo de Manizales expedido el 20 de junio de 1996, la copia auténtica de la partida de bautismo del mismo expedida por la Parroquia de Cristo Rey de Manizales, el registro civil de matrimonio expedido por la Notaría Tercera del Circulo de Pereira, el extracto de la hoja de vida del solicitante expedido por la Policía Nacional y la fotocopia de su cédula de ciudadanía.

Conforme lo establece el artículo 170 del CGP se decretarán como pruebas de oficio a costa de la parte interesada requerir a las siguientes entidades para que en el término de diez (10) días expidan la documentación ordenada:

- La Notaría Segunda del Círculo de Manizales, para que remita copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral de nacimiento de Orlando Ramírez Parra identificado con C.C. 10.269.672.

- La Notaría Segunda del Círculo de Manizales, para que informe a qué obedece el cambio en la fecha de nacimiento de Orlando Ramírez Parra identificado con C.C. 10.269.672 que paso de ser el 06 de julio de 1965, al 06 de julio de 1966, fechas que se observan en registros civiles de nacimiento expedidos por esa notaría.

- La Parroquia de Cristo Rey de Manizales deberá remitir copia auténtica de los documentos que sirvieron como base del bautismo de Orlando Ramírez Parra identificado con C.C. 10.269.672 el 06 de julio de 1965.

- Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita copia auténtica de la documentación que sirvió para la expedición de la cédula de ciudadanía de Orlando Ramírez Parra identificado con C.C. 10.269.672 el 06 de julio de 1965.

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios y remítanse al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad para que este realice la comunicación electrónica oportuna del mismo. La parte interesada deberá estar pendiente ante la respectiva entidad.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurada por Orlando Ramírez Parra.

SEGUNDO: Dar a esta instancia el trámite indicado en el artículo 578 y siguientes del CGP.

TERCERO: Tener como pruebas las descritas en la parte motiva.

CUARTO: Decretar como pruebas de oficio a cargo de la parte interesada requerir a la Notaría Segunda del Círculo de Manizales, la Parroquia de Cristo Rey de Manizales y la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de diez (10) días certifiquen lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7a37511d72f29f999778a10f5ae3f213faf40818da220840b1b0947fa9ddc0**

Documento generado en 23/05/2022 04:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>